

CORNARE

NÚMERO RADICADO:

112-1126-2017

Sede o Regional: Tipo de documento:

Sede Principal

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 03/10/2017

Hora: 10:49:19.7.

Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-7372 del 22 de septiembre de 2017, la sociedad ALIMENTOS CÁRNICOS S.AS con Nit. 890.304.130-4, a través de su representante legal el señor JUAN GUILLERMO AGUDELO ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.686.785, solicitan ante esta Corporación AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para la implementación de una estructura de disipación de energía y entrega de las aguas tratadas de la empresa ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S., localizado en el predio identificado con FMI 020-42897, ubicado en las veredas La Playa y La Mosca del Municipio de Rionegro.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por la sociedad ALIMENTOS CÁRNICOS S.AS con Nit. 890.304.130-4, a través de su representante legal el señor JUAN GUILLERMO AGUDELO ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.686.785, solicitan ante esta Corporación AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para la implementación de una estructura de disipación de energía y entrega de las aguas tratadas de la empresa ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S., localizado en el predio identificado con FMI 020-42897, ubicado en las veredas La Playa y La Mosca del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-7372 del 22 de septiembre de 2017 y tener el Expediente N° 20041042 correspondiente al Permiso de vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3647 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta www.comare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-194/V.02

Gestión Ambiental, soci**al participativa** y transparente





PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 05615.05.28751 Proceso: tramite ambiental

Asunto: autorización ocupación de cauce Proyectó. Daniela Ospina Cardona – 02 de octubre de 2017 / Grupo de Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero